

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA OPERADORA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **AGENCIA DE PUBLICIDAD QUBO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU GERENTE ÚNICO, **C. HUBER ALEJANDRO MACÍAS VALENZUELA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "**OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, S.C.**" a "**OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**" mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

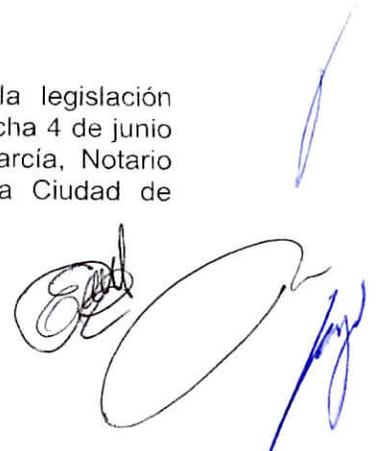
I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Directora General y Apoderada Legal, la **M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el Acta número 3,992, del Libro 5, de actos fuera de protocolo de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público N. 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos.

I.5 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Universitario, Número 1, Interior 14, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 5,775, Volumen 220, de fecha 4 de junio del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.



II.2 Que tiene por objeto, entre otros: realización y producción de comerciales de televisión, radio, cine, cine digital, fotografía, corporativos, documentales, circuito cerrado, medios web, diseño gráfico, diseño corporativo, diseño de audio, impresos, sonido directo, doblaje, locución, producción musical, jingles, efectos visuales y animación de gráficos en 2d y 3d.

II.3 Que su Gerente Único, el **C. HUBER ALEJANDRO MACÍAS VALENZUELA**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con instrumento notarial descrito en la Declaración II.2 del presente instrumento; mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna.

II.4 Que su apoderado legal se identifica con credencial para votar con número: 0641059780029, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II.5 Que cuenta con la experiencia técnica necesaria y el personal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

II.6 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave APQ140604FDA.

II.7 Que, para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Priv. José de San Martín, número 506, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

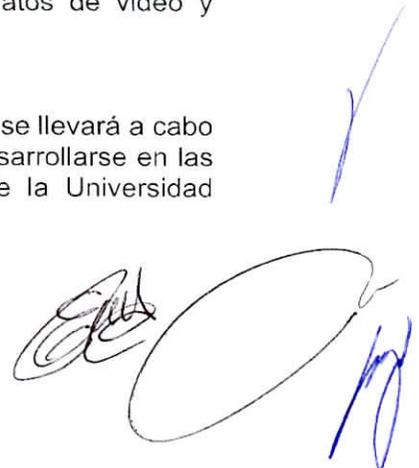
ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en que **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** se obliga a brindar a **“LA OPERADORA”** los servicios consistentes en:

- Capacitación y adiestramiento para las fases de pre-producción, producción y post-producción en la realización y difusión de campañas del área de comunicación social;
- Creación de contenido para redes sociales y manejo de formatos de video y fotografía, manejo de pauta y posicionamiento de SEO.
- Producción y realización de videos y cápsulas para difusión.

Las partes acuerdan que la capacitación descrita en la presente cláusula se llevará a cabo del 20 de junio al 25 de julio de 2019, en un total de seis sesiones a desarrollarse en las instalaciones de la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



La producción y realización de videos y cápsulas para difusión tendrá una fecha límite de entrega el 30 de agosto de 2019; debiendo regirse **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** por las etapas establecidas en el documento identificado como **ANEXO ÚNICO**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** se obliga a prestar dichos servicios oportuna y eficientemente, con medios, equipo y elementos humanos propios, con la debida atención y seguimiento de los asuntos señalados, como profesional en la materia y en la más alta calidad; todo lo anterior de conformidad con el documento identificado como **ANEXO ÚNICO**.

Las partes acuerdan que la solicitud de servicios adicionales, así como el costo de estos, deberá constar por escrito en el respectivo adendum o contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes.

Para cumplir con los tiempos de entrega de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, así como en el **ANEXO ÚNICO**, **"LAS PARTES"** reconocen que **"LA OPERADORA"** deberá proporcionar toda la información solicitada en el tiempo señalado por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**; en el caso de no ser así, **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** no tendrá responsabilidad alguna, ni obligación de cumplir con los tiempos de entrega pactados.

La información que solicitará a **"LA OPERADORA"** se le entregará por escrito por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, firmando de recibido **"LA OPERADORA"** y haciéndose responsable de entregar en los tiempos marcados por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**.

TERCERA.- PAGO DEL SERVICIO: Por el servicio objeto de este contrato **"LA OPERADORA"** pagará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** la cantidad de **\$910,000.00 (novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**; en una sola exhibición; a pagarse mediante transferencia electrónica, cheque depósito bancario, a la firma del presente documento.

El pago referido en la cláusula anterior, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura o recibo fiscal relativo ante la instancia correspondiente de **"LA OPERADORA"**. Dicha factura o recibo fiscal deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de **"LA OPERADORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta la presentación de los entregables finales por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA OPERADORA"**; sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo a las hipótesis previstas en el presente contrato.

QUINTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por **"LA OPERADORA"**, con pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LA OPERADORA" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
2. Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA OPERADORA".
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA OPERADORA" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente al 30% del total del valor del contrato, misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA OPERADORA" para subsanar el incumplimiento respectivo.

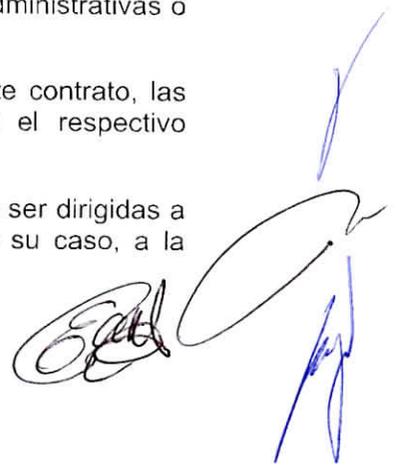
OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA OPERADORA", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA OPERADORA", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LA OPERADORA" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.



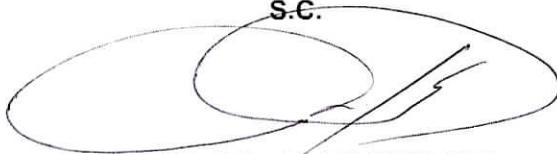
DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 4 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 10 de junio del año 2019.

**POR OPERADORA UNIVERSITARIA,
S.C.**



**M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA
RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL Y APODERAD
LEGAL**

**POR AGENCIA DE PUBLICIDAD QUBO,
S. DE R.L. DE C.V.**



**C. HUBER ALÉJANDRO MACÍAS
VALENZUELA
GERENTE ÚNICO**

TESTIGOS

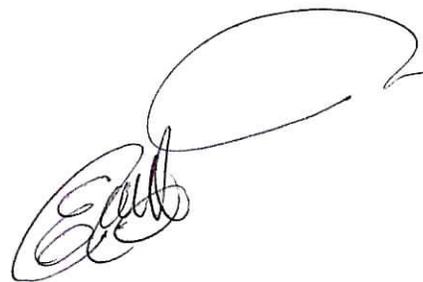


**M.E. ERIKA ROCÍO ALONSO
GUTIÉRREZ
SUPERINTENDENTE TECNOPARQUE
UACH**



**M.A.R.H. JESÚS EMILIO MOLINA
BUSTILLOS
JEFE DE ADQUISICIONES DE
OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE OPERADORA UNIVERSITARIA, SOCIEDAD CIVIL, Y AGENCIA DE PUBLICIDAD QUBO, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----



Chihuahua, Chih., a 10 de julio del 2019

Ma. de la Luz Estrada Ramírez
Dirección General Operadora Universitaria, S.C.

Ponemos a su amable consideración la siguiente propuesta de servicios por concepto de **“CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA LAS FASES DE PRE-PRODUCCION, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN EN LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. CREACIÓN DE CONTENIDO PARA REDES Y MANEJO DE FORMATOS DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA, MANEJO DE PAUTA Y POSICIONAMIENTO DE SEO. PRODUCCIÓN Y REALIZACION DE VIDEOS Y CAPSULAS PARA DIFUSION”.**

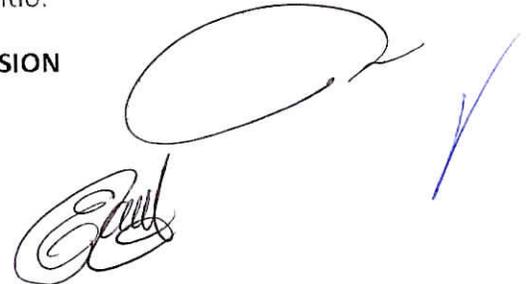
CONTENIDOS TEMÁTICOS:

1. Como manejar una cuenta de negocios de Facebook.
2. Diferencia entre una publicación orgánica y una publicación con boost.
3. Porque no usar la opción de boost.
4. Como acceder la opción de Business Manager.
5. Como crear campaña via Business Manager.
6. Breve explicación sobre los tipos de campaña. Ejercicios y activación.
7. Porque Brand Awareness es una opción muy buena para empezar una campaña.
8. Porque son buena idea tener Create Split Test A/B test.
9. Como filtrar campañas a sectores por medio de código postal, nivel económico.
10. Como realizar los diseños o videos en diferentes formatos. Practica.
11. Explicación de los diferentes canales en las que se lanza una publicación.
12. Porque es bueno correr una campaña sin que tenga una fecha de vencimiento.
13. Lo importancia de tener Facebook Pixel activado y sus beneficios.
14. Explicación sobre lo que es Google Analytics, Google Search Console, My Google business.
15. Explicación breve sobre una estructura correcta de SEO en un sitio.

PRODUCCIÓN Y REALIZACION DE VIDEOS Y CAPSULAS PARA DIFUSION

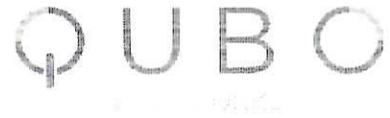
PRE-PRODUCCIÓN

- Visualización y story board
- 2 días de scouting para agenda de producción



+52 614-415-5645
www.qubopro.com
contacto@qubopro.com





PRODUCCIÓN:

- 2 días de rodaje en locaciones por versión
- Levantamiento de imágenes con Dron
- En formato 4K
- Personal de Cámara, Staff de producción y Tramoya

POST-PRODUCCIÓN DE VIDEO

- Animación de gráficos en 2D
- Corrección de color y legalización de imagen

POST-PRODUCCIÓN DE AUDIO

- Diseño de Audio y Musicalización
- Locución

Entregables: - Autoría Máster DATOS

**Costo Total \$ 910,000.00 IVA incluido
(NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

ATENTAMENTE,

**HUBER MACÍAS
PRODUCTOR**



+52 614-415-5645
www.qubopro.com
contacto@qubopro.com